

acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. *Publicidad del Convenio.*—El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de colaboración, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José María Barreda Fontes.

10158 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se acuerda la publicación del Convenio específico de colaboración con la Generalidad de Cataluña para el impulso de la investigación agroalimentaria en Cataluña.*

Con fecha 20 de diciembre de 2005 se ha suscrito un Convenio específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalidad de Cataluña para el Impulso de la Investigación Agroalimentaria en Cataluña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de mayo de 2006. El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Salvador Barberá Sáñez.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA EN CATALUÑA

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Educación y Ciencia, D.^a María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE número 94, de 18 de abril de 2004), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el Artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, el Hble. Sr. D. Antoni Siurana Zaragoza, Conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Catalunya y Presidente del Consejo de Administración del Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries (en adelante IRTA), con facultades suficientes en virtud del Decreto de nombramiento 298/2003, de 20 de diciembre.

EXPONEN

Primero.—Que por virtud del Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia se atribuye a dicho Ministerio la competencia sobre la política de fomento y coordinación general de investigación científica e innovación tecnológica y la cooperación en este ámbito con las distintas Comunidades Autónomas. Asimismo, corresponde a este Departamento el diseño de mecanismos para lograr la participación de los agentes que intervienen en el sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa

Segundo.—Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalidad de Cataluña son conscientes de la necesidad de coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e investigación tecnológica conforme a lo establecido, entre otras, en la legislación, siguiente:

Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Artículo 148.1.17.^a de la Constitución Española.

Artículo 9.7 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre.

Y, en particular, de la necesidad de promover en lo posible la instalación en Cataluña de centros relacionados con organismos públicos de investigación. La puesta en marcha de dichas actuaciones conjuntas de cooperación requerirá la adopción de un Convenio específico entre las

partes a través del cual se regulará la implicación de las Partes y se establecerá un procedimiento de gestión común que incluirá el sistema de evaluación y seguimiento de la actuación.

Asimismo, dicho Convenio deberá contemplar las aportaciones económicas de cada una de las Partes a cada actuación incluida en el mismo.

Tercero.—Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria firmaron un convenio de colaboración con la Generalidad de Cataluña, con fecha 27 de enero de 2003, con el objeto de financiar las inversiones necesarias para la creación y consolidación de una Plataforma Tecnológica con capacidad para prestar servicios a todo el sector cárnico español y a los grupos de investigación que integren el Centro de Competencia Científico Tecnológica en Productos Transformados de la Carne (CECOC-PTC.). Este Convenio se publicó en el B.O.E. núm. 44, de 20 de febrero de 2003. Que de conformidad con lo que se prescribe en la cláusula segunda del citado convenio, tanto el INIA como la Generalidad de Cataluña deben soportar, a partes iguales, tanto la financiación el coste de las instalaciones por un valor de 8.925.030 €, como los gastos derivados de su funcionamiento por valor de 1.190.560 €. Dichas aportaciones, cuya realización alcanza el período 2003-2006, deben ser efectuadas al IRTA, organismo que ejerce las funciones de dirección y gestión de la Plataforma Tecnológica y de coordinación del CECOC-PTC.

Cuarto.—Que adicionalmente se considera necesario llevar a cabo una acción de impulso de la investigación agroalimentaria en Cataluña que favorezca un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico y, a la par, fortalezca la base científica y tecnológica de la industria agroalimentaria y aumente su competitividad para hacer frente a los nuevos retos de los mercados internacionales.

Esta acción, que se pretende instrumentar a través de la financiación en forma de anticipos reembolsables de un conjunto de proyectos e inversiones en infraestructuras, se orienta a fomentar la cooperación entre empresas, centros de investigación y universidades, tanto de ámbito nacional como internacional, en materia de investigación y desarrollo tecnológico agroalimentario a través del IRTA, organismo público de investigación con fines no lucrativos, que ha desarrollado una intensa y solvente actividad en sus veinte años de funcionamiento y que ha dado lugar a logros significativos en este ámbito.

Y, por consiguiente, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes para financiar un conjunto de acciones de impulso a la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología en el ámbito agroalimentario en Cataluña a través de la acción del IRTA y de sus centros de investigación concertados.

Estas actuaciones complementan el conjunto de medidas que se desarrolla en el Convenio de 27 de enero de 2003 mencionado en la manifestación tercera. El conjunto de acciones y medidas comprendidas en la presente colaboración alcanza a los siguientes ámbitos:

La financiación de las acciones y compromisos prescritos en el Convenio de 27 de enero de 2003 con arreglo al cual se crea la plataforma tecnológica y la concreción de sus finalidades y objetivos.

La financiación de actuaciones de impulso y potenciación de la investigación agroalimentaria en Cataluña a partir de la actuación del IRTA y de sus centros concertados.

Segunda. *Plataforma Tecnológica.*—El objetivo fundamental de la Plataforma Tecnológica, constituida por el convenio de colaboración de 27 de enero de 2003, descrito en la manifestación tercera, es la promoción y el desarrollo de cuantas actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico sean de interés para la industria en general del sector cárnico de España.

La Plataforma Tecnológica tiene como fin el desarrollo de las siguientes actividades:

Captación, diseño, gestión, desarrollo y ejecución de proyectos y programas de innovación en general, investigación y desarrollo tecnológico.

Apoyar, impulsar y facilitar a las empresas el uso de la tecnología como herramienta de mejora de su competitividad.

Difusión de la innovación y transferencia de tecnología.

Creación, desarrollo y gestión de cuantos institutos y unidades de gestión para fines determinados sean convenientes, como laboratorios de análisis, ensayo, certificación y homologación, seguridad industrial, innovación y prospectiva, con personalidades jurídicas diferentes o no en la que se enmarca el funcionamiento de la Plataforma Tecnológica, así como la generación de nuevas empresas.

Apoyar, fomentar y realizar actividades de formación e información, servicios de documentación, diseño y antena tecnológica.

Y, en general, la realización de todas cuantas actividades le sean encomendadas por sus órganos de dirección dentro del objeto y finalidad de este convenio

Para la financiación de la Plataforma Tecnológica, el Ministerio de Educación y Ciencia realizará una aportación de 5.057.795 € (cinco millones, cincuenta y siete mil setecientos noventa y cinco euros) en el año 2005 a la Generalidad de Cataluña, en forma de anticipo reembolsable, en las condiciones que se establecen en la cláusula cuarta.

Esta aportación se aplicará a las actividades y actuaciones descritas en el programa de trabajo para cada ejercicio y que forman parte del anexo I del presente convenio.

Tercera. Programa de impulso de la investigación agroalimentaria en Cataluña.—El gobierno de la Generalidad, con la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia y en el marco del presente convenio, impulsará un programa de actuación en el ámbito de la I+D+i agroalimentario que tiene como objetivo prioritario la potenciación del sistema cooperativo agroalimentario vinculado al IRTA e integrado por los centros y estaciones integrados en este instituto más aquellos otros concertados con él y en los que, en su mayoría, están las universidades del sistema universitario catalán como socios partícipes.

Este programa tiene como finalidad potenciar la capacidad del sistema I+D+i vinculado al IRTA para que contribuya eficazmente al progreso tecnológico y científico del tejido industrial agroalimentario catalán y español mediante la realización de proyectos de I+D, investigación por contrato, asesoramiento tecnológico y asistencia técnica, formación y otros servicios tecnológicos.

Este programa de potenciación de la I+D+i tiene como ejes principales de actuación los siguientes:

Potenciación de la infraestructura de I+D alimentaria. Creación del Centro Tecnológico de Nuevas Tecnologías Alimentarias (CENTA) en colaboración con la Universidad de Girona y con la participación del sector en sus órganos de dirección. Equipamiento del Centro de Tecnología de la Carne y de la División Alimentaria del IRTA.

Potenciación de la infraestructura de I+D en nutrición animal: Nuevas instalaciones de fabricación de piensos y granjas experimentales.

Adecuación de Torre Marimón como sede central del IRTA y de unidades experimentales en los ámbitos de la cunicultura, rumiantes, especies forestales, sanidad animal, ecología terrestre y agricultura sostenible y con funciones de estación experimental abierta a toda la comunidad científica española.

Potenciación de la investigación acuícola y pesquera y potenciación de la colaboración IRTA / IEO en Sant Carles de la Ràpita.

Potenciación del GIRO (Gestión Integral de Residuos Orgánicos) Centro Tecnológico, impulsado por la UPC, el IRTA y el Ayuntamiento de Mollet del Vallés.

Creación del CREDA (Centre de recerca en Economia i Desenvolupament Agroalimentari) impulsado por la UPC y el IRTA.

Potenciación de la red de estaciones experimentales (Girona, Lleida, Ebro) como bases de apoyo a la investigación de centros de investigación y universidades.

Inversiones en otros centros propios del IRTA y concertados del IRTA con universidades.

Los costes estimados son de dos tipos: costes de mantenimiento y funcionamiento y costes de inversión.

La aportación de cada Administración para la ejecución de estas acciones se producirá de la forma siguiente:

En el caso de la Generalidad de Cataluña, mediante la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento e inversiones de las unidades/centros/departamentos afectados, con aportaciones al IRTA ya aprobadas en el Contrato Programa en vigor y que se cifran en 13.100.000 € para el ejercicio 2005, 14.700.000 € para el ejercicio 2006 y cantidades anuales que se estiman por encima de estas cifras para los períodos 2007, 2010 y 2011-2014.

En el caso del Ministerio de Educación y Ciencia se establecerá un sistema de financiación que permitirá la ejecución anticipada de la casi totalidad de la inversión y que consistirá en un anticipo reembolsable, por importe de 15.000.000 € en las condiciones que se establecen en la cláusula cuarta.

Estas aportaciones se aplicarán a las actividades y actuaciones descritas en el programa de trabajo para cada ejercicio y que forman parte del anexo I del presente convenio.

Cuarta. Financiación del Convenio.—El Ministerio de Educación y Ciencia, financiará la ejecución anticipada de las actividades e inversiones descritas en el presente convenio de colaboración y que alcanza, en conjunto, un importe de 20.057.795 € que se financiará a través de un anticipo reembolsable para el año 2005 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.467C.82-05, a ingresar en la cuenta general de la Generalidad de Cataluña: 9000. 0010 50 0350000056.

Este préstamo, tendrá un tipo de interés del 0%, un período de carencia de cinco años y un período de reembolso de quince años, que deberá realizarse del siguiente modo: El principal entre el año 2011 y el año 2020 con una cuota de amortización anual de 2.000.000 € en los nueve primeros años y de 2.057.795 € en el último año.

El MEC se compromete a impulsar las medidas oportunas para que, a través del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), se establezca una subvención complementaria, destinada a la Plataforma Tecnológica, a través de asignaciones presupuestarias nominativas en los Presupuestos Generales del Estado entre los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

En cualquier caso, los importes podrán ser modificados por acuerdo expreso y escrito de las Partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente para ajustarse a las disponibilidades presupuestarias que sean autorizadas en los Presupuestos Generales del Estado.

Quinta. Reembolso del anticipo.—La Generalidad de Cataluña se responsabilizará del reembolso del anticipo al Tesoro Público. Éste se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29/12/2003, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas (B.O.E. de 31/12/2003), en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras», con una referencia al Ministerio, al convenio y a la anualidad a que corresponde.

El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

Sexta. Comisión de Seguimiento.—El seguimiento del presente Convenio lo efectuará una Comisión integrada por tres representantes de la Generalidad de Cataluña, y tres representantes del Ministerio de Educación y Ciencia que serán nombrados por las Partes una vez firmado el Convenio, en el plazo máximo de un mes. Esta Comisión tendrá como función, controlar y supervisar que las actuaciones y actividades previstas en el mismo progresan adecuadamente, se alcanzan los objetivos programados y se mantienen dentro de los límites establecidos.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

Conocer, estudiar y evaluar el avance de actividades del proyecto en sus aspectos científicos, técnicos, económicos y organizativos,

Aprobar modificaciones a los alcances técnicos y económicos de los proyectos establecidos,

Aprobar las medidas de cualquier naturaleza que considere oportunas para ejecutar, actualizar y mejorar el presente proyecto

Elaborar un informe motivado de cualquier modificación o medida que se establezca a lo largo de la vigencia del proyecto.

Además del seguimiento del Convenio, la Comisión tendrá como función la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas

Asimismo, la Generalidad de Cataluña deberá trasladar a la Comisión de Seguimiento, en el plazo no superior a los dos meses posteriores a la finalización de la vigencia del presente Convenio, es decir al año 2009, la justificación técnica y económica de las actuaciones desarrolladas con cargo a la financiación recibida.

Séptima. Vigencia del Convenio.—El convenio tendrá una duración desde su firma hasta final de 2009. A partir de 2009 se podrá firmar otro convenio de colaboración para el funcionamiento de la Plataforma Tecnológica.

No obstante, el presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las entidades que lo integran.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.—El presente convenio tiene naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Publicidad del Convenio.—El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio de colaboración, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Catalunya y Presidente del IRTA, Antoni Siurana Zaragoza.

ANEJO 1

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalidad de Cataluña para el impulso de la investigación agroalimentaria en Cataluña

Previsión de actuaciones

1. Plataforma tecnológica:

El objetivo fundamental de la Plataforma Tecnológica constituida por el convenio de colaboración de 27 de enero de 2003, es la promoción y el desarrollo de cuantas actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico sean de interés para la industria en general del sector cárnico de España.

Las actuaciones de construcción y equipamiento de la Plataforma tecnológica ya se han iniciado con el 50% de los recursos aportados por parte del gobierno de la Generalidad a través del convenio citado con anterioridad. Con las aportaciones previstas en el presente convenio se prevé financiar el 50% restante y completar las siguientes actuaciones:

1.1 Obra civil:

Construcción de un edificio sito en Monells (Gerona), con una superficie total de 3.600 m², donde estará ubicada la planta piloto de elaboración de productos cárnicos, se realizarán pruebas y demostraciones de nuevos equipos y contará con instalaciones auxiliares como la sala de máquinas y los despachos para los trabajadores de planta, técnicos e investigadores.

1.2 Equipamientos:

Algunos de los equipamientos básicos ubicados en el edificio antes mencionado serán los siguientes:

Un equipo industrial de altas presiones con una capacidad de 120 litros y que puede llegar hasta los 650 MPa de presión, y de un equipo piloto de 2 litros de capacidad que puede llegar a los 900 MPa de presión.

Dos túneles industriales para tratar alimentos mediante ondas electromagnéticas, uno por microondas y el otro por radiofrecuencias.

Las salas dedicadas a tratamientos estarán conectadas a una «sala blanca» clasificada para tratamiento de alimentos, donde se podrán preparar los productos a ser tratados o envasar una vez tratados bajo unas estrictas condiciones higiénico sanitarias.

Otro de los campos de actividad en los que trabajará este nuevo centro será el de secado de productos. Se dispondrá de ocho secadores piloto donde se podrán realizar pruebas a diferentes temperaturas y humedades. También habrá un secador de tipo industrial para que una vez realizados los estudios a nivel piloto se puedan trasladar a nivel industrial.

Otra tecnología disponible será la tomografía axial computerizada (TAC) que tiene un gran campo de aplicación para realizar ensayos no destructivos de materia prima y de calidad de producto.

2. Potenciación de la infraestructura de I+D alimentaria.

Desde el Gobierno de la Generalidad se pretende, a través del IRTA, potenciar las actuaciones en el ámbito de la industria alimentaria en aquellos subsectores de mayor incidencia e importancia dentro de la economía catalana y, a la vez, de trascendencia para a los mercados, sobre todo, de exportación. Este programa de potenciación quiere hacerse buscando la complementariedad con la infraestructura existente en otras regiones españolas y centros adscritos a la Administración General del Estado. A título indicativo se pretenden abordar las siguientes actuaciones:

2.1 Potenciación de la División Alimentaria del IRTA, con sede en Monells (Gerona): actuaciones complementarias (fase 2) a la creación de la plataforma tecnológica citada anteriormente y trabajos conducentes a la creación del Centro de Nuevas Tecnologías Alimentarias (CENTA). Está prevista la adición de una segunda planta de 500 m² en el edificio, sito en Monells antes mencionado, donde se ubicará la zona de administración, conformada por las oficinas y salas de reuniones.

2.2 Construcción y equipamiento de un centro de evaluación, análisis y tratamiento postcosecha de frutas y hortalizas. Se proyecta construir y equipar, con sede en las comarcas de Lleida, una unidad operativa que

dé servicio a los grupos de investigación del IRTA y de la Universidad de Lleida (Área de Postcosecha del Centro UdL-IRTA), más otros grupos de otros centros vinculados al IRTA que trabajan en este ámbito, y cubrir las necesidades derivadas de importantes líneas de I+D, como son:

a) la de la obtención de nuevas variedades de manzana, pera, melocotón y nectarina (que exige disponer de instalaciones para su evaluación y determinación de condiciones óptimas de conservación), en asociación con diversos grupos empresariales españoles.

b) la determinación de las condiciones óptimas de conservación de frutas y hortalizas para consumo en fresco y cuarta gama.

c) el desarrollo de métodos biológicos de tratamiento de las enfermedades y problemas de postcosecha.

d) aspectos fisiológicos y bioquímicos relacionados con distintos problemas de la conservación y evaluación y desarrollo de productos y aditivos coadyuvantes a los tratamientos postcosecha.

3. Potenciación de la infraestructura de I+D en nutrición animal:

El departamento de Nutrición Animal del IRTA, con sede en Mas Bové, tiene un amplio y dilatado historial de colaboración con el sector empresarial en temas como la valoración nutritiva de materias primas y complementos, la evaluación de aditivos y suplementos para la alimentación del ganado y su impacto sobre la calidad de los productos finales (carne, huevos, leche) y sobre la salubridad de los alimentos. Se pretende que este grupo cubra también las necesidades derivadas de la puesta en marcha del Centro de Acuicultura (en Sant Carles de la Ràpita) y que, por tanto, inicie una nueva línea de trabajo en el ámbito de la nutrición de peces que se llevará a cabo en colaboración lógicamente con el Centro de Acuicultura.

3.1 Con esta finalidad se preve construir y equipar una nueva fábrica de piensos experimentales que dé servicio al propio departamento, a otras unidades del IRTA (por ejemplo, a la Unidad de Rumiantes, como estación experimental en Monells y Caldes de Montbui) y permita cubrir las nuevas necesidades de la línea de peces y otras especies acuáticas.

3.2 Adicionalmente se prevé ampliar las instalaciones para pruebas de nutrición. Este departamento hasta la fecha ha venido utilizando las instalaciones de Mas Bové y otras existentes en el municipio del Prat de Llobregat (finca que se adquirió en 1989). Estas segundas instalaciones han llegado a un grado de obsolescencia elevado y es del todo necesario proceder a una nueva construcción de granjas experimentales. La construcción de estas nuevas granjas se hará en Mas Bové para concentrar en un mismo lugar todas las operaciones.

4. Adecuación de Torre Marimón como sede central del IRTA y de unidades experimentales propias y concertadas.

En fecha 8 de junio del 2005 se firmó un acuerdo entre la Diputación de Barcelona y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad (DARP), a través del cual se adscribía la finca Torre Marimón al IRTA. Esta finca e instalaciones, con una muy fuerte simbología histórica dado su origen (albergó la primera escuela de Agricultura de Cataluña por iniciativa de la Mancomunidad y, más tarde, de la Generalidad republicana) abre la posibilidad de que los servicios centrales del IRTA gocen de una ubicación definitiva (hasta ahora están en un local de alquiler en Barcelona) y, al mismo tiempo, a que distintas unidades de investigación —algunas de ellas dispersas— reencuentren una ubicación definitiva. Asimismo, se prevé que haya algunos centros concertados con el IRTA (por ejemplo CRESA y CREAF) que sitúen en Torre Marimón algunas de sus plataformas experimentales y que otras unidades o grupos de universidades cercanas (por ejemplo, la UAB y la UPC) utilicen los servicios de Torre Marimón como field station.

Se prevén las siguientes actuaciones:

4.1 Obras e instalaciones de tipo y uso general.

4.2 Adecuación de espacios y equipamiento para servicios centrales del IRTA.

4.3 Adecuación de espacios y equipamiento para unidades de investigación, entre las que están previstas las siguientes: unidad de cunicultura (que deberá renovar los edificios y equipamientos de sus granjas), la unidad de rumiantes, la de ecofisiología y mejora agroforestal, la de sanidad animal (que comporta la adecuación de las actuales granjas de porcino), el laboratorio de genética molecular vegetal (con infraestructura de invernaderos adecuados para el cultivo de plantas transgénicas) y otras que se puedan añadir en el futuro.

5. Potenciación de la investigación acuícola y pesquera:

El Centro de Acuicultura del IRTA, sito en Sant Carles de la Ràpita (Tarragona), es uno de los centros más nuevos del Instituto y se puede decir que está todavía en fase de crecimiento y consolidación. Desde el IRTA se pretende que este centro se convierta en un centro de referencia en el Mediterráneo y que, al mismo tiempo, sea un elemento de apoyo a otros grupos de investigación públicos y privados y, con carácter prioritario, de

colaboración con el Instituto Español de Oceanografía (IEO) en el ámbito de la investigación de los recursos pesqueros; en la actualidad ya se están manteniendo conversaciones cara a la ubicación de una unidad del IEO en la proximidad de este centro.

Por esta razón es objetivo del gobierno de la Generalidad dotar al centro de acuicultura del IRTA de un nivel de excelencia en cuanto a edificaciones e instalaciones experimentales. Por esta razón, con la previsión de aportaciones de este convenio se pretende acometer la ampliación de sus instalaciones. Se prevén actuaciones como las siguientes:

5.1 Nave polivalente para experimentos de Challenge con organismos infecciosos. Se trata de una nave totalmente independiente del resto de instalaciones con el objetivo de minimizar los riesgos de contaminación y contar con un sistema más seguro de tratamiento de agua de entrada y de salida. Esta nave será un elemento de atracción muy interesante para servicios de investigación y desarrollo para trabajos con especies marinas.

5.2 Nave estabulario «shop window». Se trata de una nave de estabulación con recirculación, pero con espacios para reproductores. Los estabularios actuales ya están al 100% de ocupación para todo el año 2006 y se prevé que se mantenga para años sucesivos, si seguimos con el ritmo de investigación actual. Lo que hace que no exista capacidad para ampliar prestaciones de investigación ni servicios. Estas instalaciones estarán disponibles para grupos externos que quieran hacer investigación propia o contractual («shop window»).

5.3 Nave de cuarentena. Para la incorporación de animales de los que no se conoce su estado sanitario (ejemplo, animales procedentes del medio natural).

6. Potenciación del GIRO (Gestión Integral de Residuos Orgánicos). Centro Tecnológico:

Este centro, impulsado por la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), el IRTA y el Ayuntamiento de Mollet del Vallés, tiene sus edificios e instalaciones en el municipio de Mollet del Vallés. El destino anterior de su actual ubicación (una escuela de medio ambiente adscrita a la UAB) hace necesario proceder a una reforma de sus dependencias e instalaciones (6.1), así como a una nueva dotación de equipos e instrumentos (6.2).

7. Potenciación de la red de estaciones experimentales (Girona, Lleida, Ebro) del IRTA:

La investigación en el ámbito agroalimentario exige tener fincas y estaciones experimentales equipadas adecuadamente para poder realizar los experimentos y ensayos de campo planteados por los grupos de investigación. Estas estructuras, las estaciones experimentales, son también elementos valiosísimos para apoyar y realizar actuaciones de transferencia de tecnología y conocimientos a los agricultores. A través de los recursos que este convenio pondrá a disposición del IRTA se pretende realizar actuaciones de inversión y mejora en equipos e instalaciones en estas estaciones (Estación Experimental de Lleida, Estación Experimental del Ebre (Amposta, Tarragona), y Estación Experimental Mas Badia (Girona).

8. Inversiones en obra civil, equipos e instalaciones en centros propios del IRTA y concertados.

Entre centros propios y concertados, el IRTA debe atender las necesidades de más de una docena de ubicaciones distintas con edificios, instalaciones complejas en algunas ocasiones, renovación de equipos, vehículos, etc. Este convenio va a permitir afrontar, con mayor holgura, las crecientes necesidades de inversión de estos centros y estaciones. En la página siguiente se expone un listado de los centros propios y concertados del IRTA, en los cuales se van a aplicar las previsiones citadas en esta memoria.

Centros de investigación	Estaciones experimentales	Centros Tecnológicos
Mas Bové (Tarragona).	Lleida.	CENTA (UdG-IRTA).
Cabrils (Barcelona).	Mas Badia (Girona).	GIRO.
Acuicultura (Tarragona).	Ebre (Tarragona).	
Tecnología de la Carne (Girona).	Control Porcino (Girona).	
UdL -IRTA (Lleida).	Prat (Barcelona)	
CREAF (Barcelona) (UAB, UB, IEC, DMA, DURSI, DPTOP, IRTA)	Torre Marimón (Barcelona)	
CreSA (UAB-IRTA) (Barcelona).		
CSIC-IRTA (Barcelona)		
CREDA (UPC-IRTA) (Barcelona).		

10159

ORDEN ECI/1774/2006, de 12 de mayo, por la que se convoca el concurso nacional de buenas prácticas para la dinamización e innovación de las bibliotecas de los centros escolares para el año 2006.

El rápido crecimiento de la cantidad de información disponible requiere hoy más que nunca formar lectores críticos que puedan seleccionar e interpretar la ingente cantidad de mensajes que se reciben a través de los más variados canales y presentados en tan diferentes soportes. Es preciso formar lectores con capacidad para conocer sus necesidades, buscar y valorar la pertinencia de sus lecturas, comprender lo que leen, emitir juicios críticos y reformular y transformar los contenidos, todo ello con una actitud reflexiva y crítica tanto para informarse como para aprender, disfrutar y opinar a lo largo de toda la vida.

Es por ello imprescindible dotar a niños y jóvenes de hábitos de lectura basados en competencias lectoras sólidas, en la alfabetización en tecnologías avanzadas y nuevos lenguajes, en la capacidad de acceso a una variada tipología textual, en actitudes críticas, reflexivas y creativas y en el manejo de estrategias de acceso a la información y su posterior reelaboración.

Los centros educativos cuentan para el desarrollo del hábito lector y el manejo de la información con una serie de instrumentos, entre los cuales el más importante es el desarrollo de los contenidos de las diferentes áreas y materias, marco adecuado para el aprendizaje de la lectura eficaz y de las habilidades que permitan buscar y tratar la información, pero, además, cuentan con una herramienta básica que es la biblioteca escolar.

La biblioteca escolar es un recurso educativo al servicio del currículo y el proyecto educativo del centro y se concibe en la actualidad como un espacio dinámico de recursos y servicios de información que cumple un papel primordial en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y como tal es un instrumento fundamentalmente de índole pedagógica que apoya la labor docente. Tiene que actuar como centro de recursos que favorezca los proyectos interdisciplinares y el trabajo en equipo del alumnado y del profesorado, enriqueciendo la actividad en el aula y facilitando la participación en los programas y proyectos del centro.

La buena organización de la biblioteca, la dotación adecuada, el funcionamiento adaptado a las necesidades del alumnado y la organización de actividades en torno a ella son instrumentos eficaces cuando se persigue fomentar el gusto por la lectura y la adquisición de habilidades asociadas a la búsqueda y tratamiento de la información.

El potencial de apertura extraescolar al entorno de las bibliotecas escolares permite promover un espacio de encuentro y complementar la oferta educativa y cultural. A su vez, la biblioteca escolar puede ser un agente de compensación social ofreciendo a todos los usuarios, independientemente del estrato socioeconómico de procedencia, la posibilidad de acceso igualitario a los bienes culturales y a sus recursos.

Las bibliotecas actuales deben, pues, ampliar sus funciones, incrementar sus fondos y recursos, permitir un uso autónomo del catálogo y mejorar sus servicios en un proceso de dinamización e innovación continua que permita alcanzar el máximo de su potencial como recurso al servicio de la comunidad educativa.

La importancia concedida a las bibliotecas escolares en la nueva Ley Orgánica de Educación, LOE, se pone de manifiesto ya desde su título preliminar, que incluye, dentro de los fines de la educación (Art. 2), la atención prioritaria que los poderes públicos prestarán al fomento de la lectura y al uso de las bibliotecas escolares como factores que favorecen la calidad de la enseñanza. Y el artículo 113 de la LOE menciona expresamente que las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos. Asimismo señala que la organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros respectivos.

Para dar respuesta a las necesidades y exigencias señaladas anteriormente, el Ministerio de Educación y Ciencia ha distribuido a las Comunidades Autónomas en el año 2005 y 2006 unas partidas presupuestarias de 25.000.000 euros y de 9.000.000 euros respectivamente, destinadas a apoyar las actuaciones en relación a la mejora de las bibliotecas escolares de las Comunidades Autónomas, que deben aportar a este fin cantidades al menos iguales. Esta importante aportación, que lleva consigo la dotación con carácter general de ayudas a todos los centros, aconseja una redefinición sustancial de la convocatoria de premios a proyectos de ideas que se ha venido realizando, y que se convierte a partir de ahora en premios a buenas prácticas.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación en el artículo 89 señala que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer premios de carácter estatal destinados a centros escolares. Además el artículo 90 de la misma Ley contempla la posibilidad de que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación